



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 555/2013
á, 11 de septiembre de 2013

VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. N° 353/2013, a través del cual en fecha 19 de agosto de 2013, el señor Alcalde Municipal dando cumplimiento al artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, remite a este órgano deliberante para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 15/2013 de fecha 16 de abril de 2013, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro Fortaleza – Hogar Nidito Tutelar San Lorenzo, adjuntando para tal efecto el expediente respectivo con 52 (cincuenta y dos) fojas formado en la Dirección de Género y Asuntos Generacionales de la Municipalidad;

Que, el artículo 196 numerales 3), 6), 9), 11), 12) y 15) de la Ley N° 2026 del Código del Niño, Niña y Adolescente, señala que son atribuciones de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia: Disponer las medidas de Protección Social a niños, niñas y adolescentes, previstas por este cuerpo legal; Brindar orientación interdisciplinaria a las familias, para prevenir situaciones críticas y promover el fortalecimiento de los lazos familiares; Promover la realización de diagnósticos participativos con representantes de la comunidad, tanto de adultos como de adolescentes, para establecer las necesidades y requerimiento de los niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción, con el fin de orientar políticas y programas en beneficio de los mismos; Promover la difusión y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia con la participación de la comunidad en estas acciones; Promover en los niños, niñas y adolescentes, la conciencia de autodefensa de sus derechos; Desarrollar acciones de prevención contra el consumo de alcohol, tabaco y el uso indebido de drogas;

Que, el artículo 197 de la misma norma indica que el Gobierno Municipal podrá delegar, mediante convenio expreso aprobado por el Concejo Municipal, las atribuciones descritas en el artículo precedente, a instituciones sociales sin fines de lucro, con registro legal, que posean el personal, la infraestructura y la experiencia suficiente en el área de la niñez y adolescencia;

Que, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA GMASCS N° 006/2012, establece el marco normativo para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, ancianos, mujeres y otros en situación de riesgo social que viven en los hogares y/o instituciones que tiene como propósito acoger a los mismos, de acuerdo a las competencias legal del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, a favor de hogares, centros, instituciones y otros que sin fines de lucro, brindan albergue a aquellas personas que las necesitan, dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio N° 15/2013 de fecha 16 de abril de 2013, surge de la solicitud de ayuda económica por el monto de Bs. 100.000.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos) para cubrir las necesidades del Centro Fortaleza – Hogar Nidito Tutelar San Lorenzo en los rubros de medicamentos químicos, servicios básicos de teléfono e internet, material de limpieza y/o material de cocina, impetrada por el ciudadano Mario Mazzoleni, quien como Director de la Misión San Lorenzo, se apersona mediante carta recepcionada el 08 de abril de 2013, ante la Directora de Género y Asuntos Generacionales de la Municipalidad para tal fin;

Que, este tipo de ayuda económica se materializa en el Gobierno Autónomo Municipal a través de la suscripción de un Convenio Interinstitucional, el Centro Fortaleza – Hogar Nidito Tutelar San Lorenzo ha presentado con carácter previo toda la documentación respectiva, entre la que figura la Cédula de Extranjero, Currículum Vitae, el llenado del formulario de la



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Oficialía Mayor de Desarrollo Humano para la solicitud de recursos municipales suscrito por el Señor Mario Mazzoleni; Certificado de No Deudor emitido por el Departamento de Contabilidad del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a favor del señor Mario Mazzoleni; Proyecto de la Misión San Lorenzo, en el cual se detalla la constitución del Centro Fortaleza y el Hogar Nidito Tutelar San Lorenzo, además de la misión, visión, objetivos y las áreas de intervención; se adjunta la Planificación 2013 del Hogar San Lorenzo y el Programa Operativo 2013 del Centro Fortaleza, con su respectivo organigrama; también está el Formulario de Fiscalización de la Misión San Lorenzo (Centro Fortaleza y Hogar San Lorenzo), cuyo responsable es el Sr. Mario Mazzoleni y H. Angelina Cabrera B. con personería de la Iglesia Católica;

Que, con relación a la Personería Jurídica del Centro Fortaleza – Nidito Tutelar San Lorenzo, se evidencia por el Certificado de fecha 10 de abril de 2013, elaborado por el Pbro. Raúl Arrázola Gutiérrez – Canciller de la Arquidiócesis de Santa Cruz, que la Misión San Lorenzo (Hogar Nidito Tutelar San Lorenzo y Centro Fortaleza) es una institución sin fines de lucro que está al servicio de la Iglesia Católica en la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, con el propósito de acoger niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social y en conflicto con la Ley Penal, cuyo Director y representante Legal es el Señor Mario Mazzoleni. Consecuentemente goza de la Personería Jurídica de la Iglesia Católica y para los fines de sus relaciones con terceros y tratamiento tributario se aplican las normas del Derecho Interno Eclesial y las Notas Reversales suscritas entre el Estado de Bolivia y la Santa Sede el 03/08/1993 con su anexo, aprobadas y ratificadas como Ley de la República N° 1644 de 11/07/1995; se adjunta fotocopia del Poder Notarial Instrumento N° 213/2011, mediante el cual el Arzobispo de Santa Cruz de la Sierra – Julio Amaly Terrazas Sandoval, otorga poder general de representación y administración a favor del Señor Mario Mazzoleni, por ante la Notaria de Fe Pública N° 60 de Primera Clase de este distrito judicial, a cargo del Dr. Carlos Eduardo Varga Vargas en fecha 17 de agosto de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, se evidencia la existencia de recursos disponibles a través del Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 2382013, con preventivo N° 00565 de fecha 15 de abril de 2013, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Municipalidad, por un importe y/o Total Autorizado de Bs. 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), para la Asignación de recursos municipales en favor del Centro Fortaleza-Misión San Lorenzo, de acuerdo a C.I. N° 238/2013 Dirección de Género y Asuntos Generacionales;

Que, cursa el Formulario de Inspección de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales suscrito por el Trabajador Social de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Sr. Mario Mazzoleni, donde se consignan datos generales y de infraestructura del Centro Fortaleza;

Que, el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 15/2013 de fecha 16 de abril de 2013, se encuentra respaldado por el informe DGAG INFORME TÉCNICO LEGAL N° 25/2013 de fecha 15 de abril de 2013, elaborado por la abogada de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, donde concluye y recomienda lo siguiente: “De conformidad con la documentación presentada por el Centro Fortaleza y Hogar Nidito Tutelar San Lorenzo, se concluye que se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos de acuerdo a Comunicación Interna N° 385/2004; en su efecto, se recomienda a la suscripción y remisión del Convenio Interinstitucional al Honorable Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo al Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028” (...);

Que, mediante Carta Aclarativa de Solicitud de la Iglesia Católica, la Lic. María Rosa Valencia – Directora Municipal de Género y Asuntos Generacionales, señala que a petición de la Iglesia



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Católica, no se presentaran los siguientes documentos: Certificados de Antecedentes, Evaluación Psicológica y Certificado Médico;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 15/2013 de fecha 16 de abril de 2013, es de normar las condiciones del apoyo económico que efectuara el GAMSC y aunar esfuerzos entre las partes para el beneficio de niños, niñas que se encuentran en situación de riesgo y orfandad y adolescentes en conflicto con la Ley Penal, brindando una acogida de protección integral de salud, alimentación y educación, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio; Con vigencia durante la Gestión 2013, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, la cláusula Quinta de este Convenio, establece que el GAMSC desembolsará la suma de Bs. 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al Presupuesto Operativo Anual – POA 2013 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir los gastos de servicios telefónico, internet, productos químicos farmacéuticos y productos de limpieza. Se establece asimismo en la cláusula Sexta, las obligaciones de la institución beneficiaria, así como la forma de control y evaluación por parte de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales;

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley N° 2028 de Municipalidades; Ley N° 2026 del Código del Niño, Niña y Adolescente; Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Ley Municipal Autónoma GMASCS N° 006/2012, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre del año 2013, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 15/2013 de fecha 16 de abril de 2013, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro Fortaleza – Hogar Nidito Tutelar San Lorenzo, representado por el Señor Mario Mazzoleni, por el cual el Municipio compromete el desembolso de Bs. 100.000.00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS) destinados exclusivamente a cubrir los gastos de servicios telefónico, internet, productos químicos farmacéuticos y productos de limpieza, en beneficio de aproximadamente 100 niños, niñas en situación de abandono, riesgo físico y social; y 40 adolescentes en conflicto con la Ley Penal, vigente por la Gestión 2013.*

Artículo Segundo.- *El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, así como del Convenio aprobado.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA